

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO Interno del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE TECNICO DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES.

El Consejo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 36, 37, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; numeral 3.7 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008; así como en los numerales 4, 5, 6, 10 y 11 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1997, mismo que fuera publicado en el mismo órgano de difusión el 6 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, como Eje de Acción No. 3 se considera la igualdad de oportunidades. En tal sentido, y como objetivo nacional de dicho Plan, se propone reducir la pobreza extrema, asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo, tal y como lo establece la Constitución.

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema.

Que el Comité Técnico de la Coordinación Nacional, es un órgano de apoyo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, integrado por representantes de las Secretarías de Desarrollo Social; de Hacienda y Crédito Público; de Educación Pública; de Salud y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Que para un eficiente y eficaz desempeño de las funciones del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el Consejo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE TECNICO DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

Antecedentes

El artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, señala que: "El Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa, deberá reunirse al menos bimestralmente y será responsable de auxiliar al Coordinador Nacional y al Consejo de la Coordinación Nacional del Programa en las tareas que le sean encomendadas; aprobar el proyecto de Reglas de Operación del Programa, así como las modificaciones que le presente el Coordinador Nacional; llevar el seguimiento del Programa conforme a los lineamientos que fije el Consejo; adoptar medidas que permitan una operación más eficiente y transparente; revisar el cumplimiento de las responsabilidades de cada una de las dependencias y entidades que participan en el Programa; así como facilitar la coordinación con las dependencias y entidades participantes, para la operación de los diversos componentes del Programa. Dicho Comité operará con base en el reglamento interno que al efecto emita el Consejo."

Con fecha 6 de marzo de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 8 de agosto de 1997, el cual indica en su artículo 4o. Que para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación contará, entre otros, con un Comité Técnico.

Para un eficiente y eficaz desempeño de las funciones del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el Consejo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, mediante Acuerdo 25/08-08-08 con fecha 8 de agosto de 2008 en la décima sexta sesión ordinaria aprobó por unanimidad el Reglamento Interno del Comité Técnico de la Coordinación Nacional.

I. MARCO LEGAL

Disposiciones Constitucionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus reformas
D.O.F. 5-II-1917, última reforma 7-V-2008.

Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus reformas
D.O.F. 29-XII-1976, última reforma 1-X-2007.
- Ley de Planeación y sus reformas
D.O.F. 5-I-1983, última reforma 13-VI-2003.
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo y sus reformas
D.O.F. 4-VIII-1984, última reforma 30-V-2000.
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación y sus reformas
D.O.F. 29-XII-2000, última reforma 20-VI-2008.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y sus reformas
D.O.F. 13-III-2002, última reforma 21-VIII-2006.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus reformas
D.O.F. 11-VI-2002, última reforma 6-VI-2006.
- Ley General de Desarrollo Social
D.O.F. 20-I-2004.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus reformas
D.O.F. 30-III-2006, última reforma 1-X-2007.

Reglamentos

- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
D.O.F. 11-IX-1996, última reforma 18-VII-2006.
- Reglamento de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus reformas
D.O.F. 11-VI-2003.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
D.O.F. 19-I-2004.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
D.O.F. 19-VII-2004, última reforma 11-VII-2006.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública
D.O.F. 21-I-2005, última reforma 11-X-2006.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social
D.O.F. 18-I-2006.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria
D.O.F. 28-VI-2006, última reforma 5-IX-2007.

Decretos

- Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 8 de agosto de 1997, mismo que fuera publicado en el mismo órgano de difusión el 6 de marzo de 2002.

D.O.F. 6-III-2002.

- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

D.O.F. 31-V-2007.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012

D.O.F. 10-IV-2008.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda

Acuerdos

- Acuerdo por el que se da a conocer el monto asignado y la distribución de la Población objetivo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal que corresponda.

- Acuerdo por el que se establece las disposiciones generales del Sistema de Evaluación de Desempeño.

D.O.F. 31-III-2008.

Disposiciones diversas

- Oficio-circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal

D.O.F. 31-VII-2002.

- Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social

D.O.F. 24-VI-2005.

- Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal

D.O.F. 30-III-2007, última modificación 9-X-2007.

II. OBJETIVO DEL COMITE TECNICO

Objetivo

De conformidad a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, así como el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 8 de agosto de 1997, mismo que fuera publicado en el mismo órgano de difusión el 6 de marzo de 2002, el Comité Técnico será responsable y tendrá como objetivo:

- Identificar áreas de oportunidad en la problemática nacional respecto a los componentes que atañen al Programa.

- Tomar decisiones en forma colegiada sobre las características del Programa que permitan una operación más eficiente y transparente.

III. FUNCIONES DEL COMITE TECNICO

El Comité Técnico es un órgano de apoyo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como

órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 8 de agosto de 1997, mismo que fuera publicado en el mismo órgano de difusión el 6 de marzo de 200, el cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al Coordinador Nacional y al Consejo en las tareas que le sean encomendadas;
- II. Aprobar el proyecto de Reglas de Operación del Programa, así como sus modificaciones que le presente el Coordinador Nacional;
- III. Llevar el seguimiento del Programa conforme a los lineamientos que fije el Consejo;
- IV. Adoptar medidas que permitan una operación más eficiente y transparente del Programa;
- V. Revisar el cumplimiento de las responsabilidades de las dependencias y entidades que participen en el Programa;
- VI. Facilitar la coordinación con las dependencias participantes, para la operación de los diversos componentes del Programa;
- VII. Analizar las propuestas de nuevas actividades, estudios y proyectos que someta a su consideración la Coordinación Nacional,
- VIII. Llevar a cabo el seguimiento del Proyecto Multifase de Consolidación y Expansión del Programa Oportunidades,
- IX. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo.

IV. INTEGRACION DEL COMITE TECNICO

El Comité Técnico estará integrado por los siguientes servidores públicos, miembros propietarios:

Presidente:

Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación

Vocales:

Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisionado Nacional de Protección Social en Salud

Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública

Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

Secretario Técnico:

Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

Organo de Vigilancia:

Delegado de la Secretaría de la Función Pública ante la

Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo

Humano Oportunidades

Invitados:

Servidores Públicos cuya presencia enriquece al Comité Técnico en virtud del alcance de sus actividades.

V. POLITICAS DE OPERACION DEL COMITE TECNICO

V.1 Políticas Generales

- El funcionamiento del Comité Técnico será de carácter permanente, debiendo sesionar bimestralmente en forma ordinaria, contando para ello con la mayoría de sus integrantes con voz y voto, es decir el 50% más uno de ellos, y en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario a propuesta de cualquiera de sus integrantes, quienes deberán hacer el planteamiento a través del Secretario Técnico del Comité Técnico.

- Los servidores públicos que funjan como vocales podrán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el carácter de inmediato inferior jerárquico.
- Los miembros del Comité Técnico podrán proponer al Secretario Técnico la participación de servidores públicos y de terceros que no formen parte del Comité Técnico, cuando los asuntos por tratar así lo requieran.
- Las resoluciones que se emitan, se tomarán por mayoría de los miembros que cuenten con el derecho a voz y voto. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

V.2 Políticas Específicas

A) De los Integrantes

Presidente (voz y voto)

- Presidir las Sesiones del Comité Técnico.
- Someter para aprobación, en su caso al Orden del día de la sesión y al acta de la sesión anterior.
- Emitir el voto de calidad en caso de empate.
- Informar el avance del seguimiento de acuerdos.
- Someter los acuerdos a consideración de los Integrantes del Comité Técnico.
- Informar al Consejo de los asuntos tratados en el Comité Técnico.
- Firmar las Actas de las Sesiones.
- Proponer, en su caso, reuniones extraordinarias.

Vocales (voz y voto)

- Asistir y participar activamente en las sesiones del Comité Técnico
- Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico, brindar su apoyo y asesoría para dar cumplimiento a los acuerdos tomados.
- Cumplir con los asuntos que se les encomienden a las unidades administrativas que representan e informar sobre el avance de los mismos.
- Analizar y aprobar las reglas de operación y sus modificaciones.
- Tendrán derecho a voz y voto en los asuntos que se traten, al igual que sus representantes.
- Solicitar, en su caso, reuniones extraordinarias.
- Firmar las actas de las sesiones.

Secretario Técnico (voz)

- Proponer el contenido y elaborar el Orden del Día
- Elaborar las Actas de las Sesiones del Comité Técnico.
- Emitir la convocatoria a los integrantes del Comité Técnico, previa autorización del Presidente.
- Dar seguimiento a los acuerdos que se levanten en la sesión.
- Recabar las firmas en el acta de las sesiones.

Organo de Vigilancia

- Asistir y participar activamente a las sesiones del Comité Técnico.
- Emitir opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico, y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las mismas.
- Sugerir y promover acuerdos específicos sobre acciones que se deban aplicar en las unidades administrativas, para fortalecer su mecanismo de control interno.
- Tendrá derecho a voz, pero no a voto.
- Firmar las actas de las sesiones.

Invitados:

- Asistir y participar activamente a las sesiones del Comité Técnico
- Tendrán derecho a voz, pero no a voto.

B) De las Sesiones

- Las sesiones del Comité Técnico deberán realizarse bimestralmente, de forma ordinaria, pudiendo celebrarse el número de sesiones extraordinarias que sea necesario.
- Las sesiones del Comité Técnico sólo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con voz y voto, es decir, el 50% más uno de ellos, entre los cuales deberá estar necesariamente el Presidente o su representante.
- La convocatoria será enviada a los integrantes del Comité Técnico con antelación de cinco días hábiles en el caso de las sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.
- Los asuntos presentados al Comité Técnico, estarán sustentados por los análisis cuantitativos y cualitativos que ameriten, así como por los aspectos administrativos y legales que correspondan a efecto de garantizar su mejor desahogo y una adecuada adopción de los acuerdos que se juzguen pertinentes.

C) Del Orden del Día

- El orden del día será propuesto por el Secretario Técnico del Comité Técnico.
- Las sesiones del Comité Técnico se apegarán al orden del día aprobado al inicio de la sesión.
- En el apartado de Asuntos Generales se presentarán los contenidos de carácter informativo que en adición al orden del día, propongan los integrantes tratar en la sesión del Comité Técnico.

D) De la Carpeta de las Sesiones

La integración de la carpeta física, electrónica y/o medio magnético de las sesiones del Comité Técnico, así como su entrega en tiempo y forma a los integrantes, constituye un aspecto sustantivo que contribuirá a fortalecer el análisis, la deliberación y la toma de decisiones oportunas sobre los temas que hubieren sido presentados.

Para las sesiones del Comité Técnico, la Coordinación Nacional (Secretario Técnico) preparará la información sobre los asuntos que se abordarán en las mismas, coordinándose con las dependencias y entidades involucradas en los componentes del Programa.

El contenido que se incorpore en la carpeta deberá ser concreto, objetivo y actualizado, de tal forma que permita el análisis cuantitativo y cualitativo de los asuntos que se traten en el Comité Técnico.

La carpeta física, electrónica y/o medio magnético se proporcionará a cada integrante del Comité Técnico con antelación de cinco días hábiles en el caso de las sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

La información contenida en la carpeta, así como la que se discuta en las sesiones tendrá carácter confidencial.

E) De los Acuerdos

El registro y seguimiento de los acuerdos estará a cargo del Secretario Técnico del Comité Técnico.

El establecimiento de los acuerdos relativos a los asuntos que se traten en el Comité Técnico, al finalizar cada sesión, será sometido por el Presidente a la consideración de sus integrantes, a fin de que emitan su opinión al respecto.

F) De las Actas de las Sesiones

Por cada sesión del Comité Técnico se levantará un Acta en la que se consignen los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos tomados. En el Acta se recabará la firma del Presidente, Secretario Técnico, Vocales y/o suplentes y del representante del Organismo de Vigilancia.

El Secretario Técnico del Comité Técnico será responsable del registro y control de las actas de las sesiones.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Consejo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, hace la publicación de este Reglamento en el Diario Oficial de la Federación, en apego al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para los efectos a que haya lugar.

México, D.F., a 10 de febrero de 2009.

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6o. fracciones I y II del Decreto por el que se Reforma el Diverso por el que se Crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, este H. Consejo **autoriza la modificación al Reglamento Interno del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, e instruye al Coordinador Nacional del Programa, para que continúe con el proceso de formalización, inscripción, registro y difusión del citado documento.**”

Por el Honorable Consejo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades: el Presidente del Honorable Consejo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y Secretario de Desarrollo Social, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.- El Consejero Propietario del Honorable Consejo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Honorable Consejo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, **N. Salvador Escobedo Zoletto.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, **Miguel Székely Pardo.-** Rúbrica.